



Oficio N° 35-DRL-DCC - 107 -2017

30 MAYO 2017

Caracas,

Ciudadana
Lic. Janectsy López
Directora de Administración y Finanzas
Vicerrectorado Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-



FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

Atención: T.S.U. Franklin González
Jefe de la División de Nómina

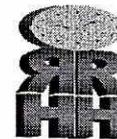
Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono Vacacional 2017 para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de noventa (90 días) del salario integral devengado en el mes de junio; y Bono Recreacional 2017 para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sobrevivientes, equivalente a noventa (90) días de la pensión devengada en el mes de junio.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2017
PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO,
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio activo.
- 2.- Personal Docente y de Investigación: Deberá realizarse el pago del Bono Vacacional 2017 cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.



II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del salario integral devengado en el mes de junio, considerando la tabla de sueldo vigente a junio de 2017, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, Prima por Titularidad, Prima Auxiliar Docente Categoría V, Prima de Cargo, Gastos de representación, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso, de acuerdo a lo previsto en: II Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2015-2016: Cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 8.4, 86, 87, 88, 89 y 90; 2) Cláusulas 1 (Definiciones Económico-Sociales), 57 y 60 del Convenio UCV-APUCV y cuota parte del Bono de Fin de Año.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Básico, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización, Prima de Antigüedad, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas (Cargo, Jerárquica, de Confianza) Gastos de representación, Diferencia de sueldos, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador, según lo previsto en: II Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2015-2016: Cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 8.4, 86, 87, 88, 91 y 92; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:

1.1.- Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá cancelarse el Bono Vacacional 2017 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de junio, considerando la tabla de sueldo vigente a junio 2017.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 105) / 12)) / 30 * 90$$



b) Sin Aporte IPP:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 90$$

1.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado al IPP, que para el treinta de junio 2017 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2017 de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el presente año fiscal, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

2.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2017 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de junio 2016, considerando la tabla de sueldo vigente a junio de 2017. La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

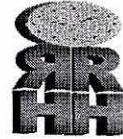
$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 90$$

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 90$$

2.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de junio 2017 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2017 de la siguientes manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el presente año fiscal, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

Nota: No se considerará como interrupción de la continuidad del servicio del trabajador Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio para los efectos del disfrute y pago del bono vacacional las inasistencias al trabajo por faltas justificadas; tales como, Permiso Remunerado, Reposo Médico, entre otros.



IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, cuya Facultad o Dependencia Central notificó a la Dirección de Administración y Finanzas – División de Nómina – que por necesidades de servicios y previo acuerdo con el supervisor inmediato, no hará efectivo el disfrute de las vacaciones del período vacacional 2016-2017 aprobado por el Consejo Universitario.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en reposo médico y no se reincorpore a su sitio de trabajo antes de iniciarse el disfrute de las vacaciones 2016-2017 aprobado por el Consejo Universitario.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Permiso no Remunerado y Comisión de Servicio externo, es decir, en otro Ente del Estado, que no informó a la Facultad o Dependencia Central de adscripción en esta Casa de Estudios, que hará uso de las Vacaciones Colectivas 2016-2017, debiendo contener dicho escrito la fecha de inicio y fin de las vacaciones, así como el aval del supervisor inmediato del Organismo externo donde está prestando el servicio.

**CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2017
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

1.- OPORTUNIDAD DEL PAGO:

1.1- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le cancele a todo el personal –léase: personal Obrero y Vigilante– de la Institución.



1.2- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2016-2017.

2.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

2.1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante activo.

3.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de junio 2017, considerando la tabla de sueldo vigente a junio de 2017, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

3.1.- PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY:

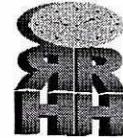
Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar, obreros que ocupen cargos de supervisores, prima para choferes - mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer- (Cláusula N° 93 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2015-2016), prima especial para choferes -Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana- (Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014) , prima especial para choferes ruta urbanas los módulos, prima supervisor de mantenimiento de vehículo automotor (Acta de fecha 27/05/2015), leche (según el caso), prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 88 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2015-2016), prima de profesionalización (Cláusula N° 92 de la II Convención Colectiva Única *ejusdem*) y cuota parte del Bono de Fin de Año.

3.2.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY:

Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, prima por hogar, prima por hijo, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 88 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2015-2016), prima de profesionalización (Cláusula N° 92 de la II Convención Colectiva Única *ejusdem*), bono nocturno, caja de ahorro; pago compensatorio por domingos trabajados; y cuota parte del Bono de Fin de Año.

3.3.- PARA EL RESTO DEL PERSONAL OBRERO DE COMEDOR, IMPRENTA, SERVICIOS

GENERALES, AGRONOMÍA, VETERINARIA Y O.B.E. CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo; prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa



(Cláusula N° 88 de la II Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2015-2016), prima de profesionalización (Cláusula N° 92 de la II Convención Colectiva Única *ejusdem*), leche (según el caso), pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso), y cuota parte del Bono de Fin de Año.

4.- DÍAS A CANCELAR:

4.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2017 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de junio, considerando la tabla de sueldo vigente a junio de 2017. La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Salario Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + ((\text{Salario Básico} + 10\% \text{ caja ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 90$$

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 90$$

4.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de junio 2017 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2017 de la siguientes manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el presente año fiscal, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

Nota: No se considerará como interrupción de la continuidad del servicio del trabajador personal obrero y vigilante para los efectos del disfrute y pago del bono vacacional las inasistencias al trabajo por faltas justificadas; tales como, Permiso Remunerado, Reposo Médico, entre otros.

4.3. EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS, ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados; no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48).



PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario, lo cual deberá ser notificado a la División de Nómina con antelación.
- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.
- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre en reposo médico. El referido Bono Vacacional se cancelará una vez el trabajador se reincorpore a sus labores y solicite por escrito el disfrute de las vacaciones correspondientes.

CÁLCULO DEL BONO RECREACIONAL DEL AÑO 2017
TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
INCAPACITADO Y SOBREVIVIENTES
(Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,
Técnico, De Servicio, Obrero y Vigilante)
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE PENSIÓN

I.- DEBE CANCELARSE A:

1.- A todo trabajador universitario Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de junio 2017.

III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) + ((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 90$$

El porcentaje de la Caja de Ahorro sólo será considerado a las trabajadoras y trabajadores universitarios pensionados que se encuentren afiliados a la misma.



IV.- BASE CONTRACTUAL:

Cláusula Nº 82: Bono Recreacional. Prevista en la II Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2015-2016

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos




MB/SS/Mm
30/05/2017

C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto – Correo electrónico
División de Administración de Personal – Correo electrónico
División de Seguimiento y Egreso – Correo electrónico
División de Planificación del Personal – Correo electrónico
APUCV – Correo electrónico
APUFAT – Correo electrónico
SINATRAUCV – Correo electrónico
SUTRAUCV-CARACAS – Correo electrónico
SUTRAUCV-MARACAY – Correo electrónico
SINDICATO DEL COMEDOR – Correo electrónico
SINTTRAUCV – Correo electrónico